

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-156/2017.

RECURRENTE: *****.

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS (SIMAPAME).

TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA

COMISIONADA PONENTE: DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS.

PROYECTÓ: LIC. JORGE DE JESÚS CASTAÑEDA JUÁREZ.

Zacatecas, Zacatecas, a veintitrés de Noviembre del año dos mil diecisiete.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-156/2017** promovido por ***** ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS (SIMAPAME)**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- El día veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete, ***** solicitó información al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Sujeto Obligado, Agua Potable de Monte Escobedo o SIMAPAME), esto a través del Sistema Infomex.

SEGUNDO.- El dieciséis de octubre del año que transcurre, el sujeto obligado proporcionó una respuesta mediante el mismo medio electrónico; sin

embargo, la recurrente se inconformó mediante la interposición del presente recurso de revisión.

TERCERO.- En fecha veinte de octubre del dos mil diecisiete, se recibió el medio de impugnación en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por lo que fue turnado a la Comisionada Presidenta Dra. Norma Julieta del Río Venegas, quien quedó como ponente del asunto, determinó su admisión, y ordenó su registro en el libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

CUARTO.- En fecha veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, se notificó a las partes el recurso de revisión, vía Sistema Infomex a la recurrente, así como mediante oficio 1090/2017 al Sujeto Obligado; lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 56 fracción II del Reglamento Interior que rige a este Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

QUINTO.- El día nueve de octubre del año en curso, el SIMAPAME remitió a este Instituto sus manifestaciones mediante oficio 177/2017 signado por el Ing. Luis Enrique Gamboa Bañuelos, Titular de dicho sujeto obligado, dirigido a la Comisionada Presidenta de este Instituto.

SEXTO.- Por auto del día diez de octubre del dos mil diecisiete se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos

autónomos, municipios, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los **Municipios**, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Al iniciar el análisis del asunto, tenemos que el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, Zacatecas es Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 23 de la Ley, donde se señalan con tal carácter a los Organismos de los Municipios, dentro de los cuales se encuentra dicho ente público, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º.

Así también, se tiene que ***** solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

“SOLICITO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DESTINADO AL AÑO 2017, CON SUS RESPECTIVAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y MONTOS A LAS CUALES SE EJECUTARA EL RECURSO, ASI MISMO REQUIERO QUE SE ME BRINDEN LOS ESTADOS ANALITICOS DE INGRESOS Y EGRESOS DESGLOSADO POR MES DEL MES DE ENERO DEL 2017 A AGOSTO DEL 2017, REMUNERACION BRUTA Y NETA DE ENERO A AGOSTO DEL 2017 DESGLOSADA Y POR MES. TODO LA INFORMACIÓN SOLICITADA ANTES MENCIONADA EN CUANTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SU MPIO.” [sic]

Respecto a dicha solicitud realizada a través del Sistema Infomex, el Sujeto Obligado respondió lo siguiente:

4. Definir Plazos	25/09/2017 19:38	25/09/2017 19:38	En Proceso	Estado de Zacatecas
4. Definir Plazos	25/09/2017 19:38	25/09/2017 19:38	En Proceso	Estado de Zacatecas
Documenta la respuesta de Información disponible via INFOMEX	16/10/2017 10:00	16/10/2017 10:05	ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL	Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo

Folio	00553417	Proceso	Solicitud de información
☑ (Mostrar Detalle...)			
Información disponible vía INFOMEX			
La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema infomex Zacatecas.			
Descripción de la respuesta terminal	Buen día le envié la respuesta a la información solicitada del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Monte Escobedo, Zac.		
Archivo adjunto de respuesta terminal	(No hay archivo adjunto) ← Nótese		
Nombre del titular	atte: Angélica Susana Bañuelos Unidad de Transparencia del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado.		

Sin embargo, como se puede apreciar en las capturas de pantalla previamente plasmadas, a la respuesta no se adjuntó ningún documento electrónico que contuviera la información solicitada, motivo por el cual la solicitante optó por presentar su Recurso de Revisión argumentando lo que enseguida se transcribe:

“NO DA RESPUESTA A LO SOLICITADO, NO PRESENTA ARCHIVOS ADJUNTOS NI DATOS RELACIONADOS CON LO SOLICITADO”. [sic]

CUARTO.- Del motivo de inconformidad expuesto por ***** , conjuntamente con la evidencia que arroja el Sistema Infomex, se advierte la probable entrega de información incompleta, por ello, con fundamento en el artículo 171 fracción IV de la Ley de la Materia, fue admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto, notificándose de ello a las partes.

En atención a lo anterior, y dentro del término concedido para tal efecto, el sujeto obligado remitió físicamente a este Instituto sus manifestaciones, a saber, el día nueve de Octubre del dos mil diecisiete, mediante oficio 177/2017, signado por el Titular de dicho Sujeto Obligado Ing. Luis Enrique Gamboa Bañuelos, dirigido a la Comisionada Presidenta del Instituto, a través de las cuales expresó esencialmente:

DEPENDENCIA:	SIMAPAME
SECCIÓN:	AGUA POTABLE
NUMERO DE OFICIO:	177/2017
ASUNTO:	Solicitud.

Monte Escobedo Zac., a 08 de noviembre de 2017

DRA. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS
COMISIONADA PRESIDENTA
ISTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS
PERSONALES.

PRESENTE. -

Por medio de la presente me dirijo a usted, en petición de la C. [REDACTED] para hacerle llegar físicamente la información solicitada en el expediente IZAI-RR-156/2017, con número de oficio: 1090/2017.

Me despido de Usted esperando sea de su agrado dicha información, no sin antes reiterarle mi entera disposición con dicha petición, sin más por el momento quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

simapame *Luis Enrique Gamboa Bañuelos*
Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
ING. LUIS ENRIQUE GAMBOA BAÑUELOS
DIRECTOR DEL SIMAPAME

izai
Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RECIBIDO
HORA: 10:54 09/11/17
FIRMA: *Alejandra Galán*
1 expediente

Anexo a dicho oficio, el Agua Potable de Monte Escobedo remitió en 104 fojas lo referente a los rubros del Presupuesto de Egresos aprobado para el 2017, un Estado Analítico de Ingresos y Egresos Presupuestales de 2017 desglosado por mes, así como la Remuneración Económica del Personal adscrito a dicho Organismo Municipal de la propia anualidad.

Asimismo, se tiene que el día treinta de octubre del año en curso, el Sujeto Obligado envió a la recurrente toda la información antes descrita a la cuenta de correo electrónico *****, dirección que precisamente registró ***** en el Sistema Infomex; estas acciones se muestran en las capturas de pantalla que a continuación se plasman:

Asunto: Respuesta solicitada
Fecha: Mon, 30 Oct 2017 09:40:51 -0600
De: Agua potable monte escobedo <transparenciamontescobedo@gmail.com>
Para: ***** Dra. Norma Julieta del Río Venegas <idelrio@izai.org.mx>, n.barrios@izai.org.mx, Recursos IZAI <recursos@izai.org.mx>, Plataforma Nacional de Transparencia <pntr@inaei.org.mx>, simapame@hotmail.com

Nótese

Buen día

Por medio de la presente me dirijo a usted, con el motivo de proporcionar le la información solicitada al el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo Zacatecas.

Para hacerle llegar dicha información por este medio.

Sin mas por el momento me despido de usted no sin antes mencionar que estamos a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.

Datos generales	
Folio	RR00008217
Proceso	Recurso de Revision
(Ocultar Detalle...)	
¿Qué preguntó el solicitante? ¿Qué le respondieron? Datos del recurrente	
Datos del recurso de revisión	
Personalidad jurídica Física	Nombre - representante legal
Nombre	Apellido paterno - representante legal
Apellido paterno	Apellido materno - representante legal
Apellido materno	Correo electrónico

Nótese

Es evidente pues que el comportamiento del SIMAPAME dentro de este Recurso de Revisión, también se refleja en un Sistema Electrónico Oficial administrado por este Instituto defensor del Derecho a Saber, y resulta apto para demostrar que hizo entrega de la información referida en sus manifestaciones; es decir, que actuó en cumplimiento al principio de eficacia¹ contenido en el artículo 8° fracción II de la Ley de Transparencia local Vigente en el Estado.

¹ Principio de Eficacia.- Consiste en la obligación del Instituto para tutelar, de manera efectiva el derecho de acceso a la información.

Así las cosas, y toda vez que el Sujeto Obligado modificó el acto al haber demostrado la entrega de la información solicitada por ******, de tal manera que el motivo de inconformidad consistente **“en la entrega de información incompleta”** pereció, este Recurso de Revisión ha quedado sin materia.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 184 de la Ley de la Materia, lo procedente es **SOBRESEER** el Medio de Impugnación que nos ocupa.

Finalmente, es necesario aclarar que este Organismo Garante observa y atiende en todo momento a los principios rectores en materia de Acceso a la Información Pública, buscando que la generación, publicación y entrega de la información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda a las necesidades del Derecho Humano **“A Saber”** que le asiste a toda persona sin discriminación alguna; por consiguiente, **se le deberá de comunicar a la recurrente** que no obstante a la entrega de la información que recibió de parte del Agua Potable de Monte Escobedo, Zacatecas, queda a salvo su derecho para solicitar la información pública que desee.

Notifíquese vía Sistema Infomex y Estrados a la recurrente; así como al Sujeto Obligado vía Correo Electrónico Oficial, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 23, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171 fracción IV, 174, 178, 179 fracción I, 181 y 184 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 5 fracciones I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracciones III y VII, 33 fracción VII, 37, 38 fracciones VI y VII, 56 fracción II y 58 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resultó competente para conocer y resolver el recurso de revisión **IZAI-RR-156/2017** interpuesto por ***** , en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS.**

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en el considerando CUARTO de esta resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión de mérito.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a la recurrente, que no obstante a la entrega de la información que recibió de parte del Sujeto Obligado, queda a salvo su derecho para solicitar la información pública que desee.

Notifíquese vía Sistema Infomex y Estrados a la recurrente; así como al Sujeto Obligado vía Correo Electrónico Oficial, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS (Presidenta), LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS y C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS,** bajo la ponencia de la primera de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES,** Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.----- Conste.-

-----**(RÚBRICAS).**



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales